

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000193 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 16 ABR 2013

VISTO:

El Oficio N° 165-2013-GR TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional en fecha 13 de Febrero de 2013 y el Informe N° 113 - 2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de marzo de 2013 y Escrito de registro N° 14591, de fecha 07 de diciembre de 2013, sobre recurso de apelación.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 000116, de fecha 03 de enero de 2012, la administrada doña **CINTHIA ELIZABETH LAVALLE LEÓN**, solicita Reconocimiento y Pago de Bonificación Especial del 30% por Desempeño de Cargo Administrativo, correspondiente a su señora madre, quien cesó por fallecimiento a partir del 18 de setiembre de 2007.

Que, la administrada al no haber obtenido respuesta a su solicitud de registro N° 000116, de fecha 03 de enero de 2012 por parte de la Dirección Regional de Educación de Tumbes; mediante escrito de registro N° 14591, de fecha 07 de diciembre de 2012, presenta recurso de apelación contra resolución denegatoria ficta dada en el expediente de registro N° 000116, de fecha 03 de enero de 2012; solicitando el Pago de Bonificación Especial del 30% por Desempeño de Cargo Administrativo, argumentando que es un derecho que le correspondía a su señora madre y que es la única heredera.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000193 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 16 ABR 2013



Que, mediante Oficio Nº 165-2013-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 07 de febrero de 2013; se elevan los actuados a esta sede regional a efectos de emitir pronunciamiento en segunda instancia administrativa.



Que, de conformidad con el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que la señora madre de la impugnante, doña **FANNY ELINA LEÓN JIMÉNEZ** laboró como personal de servicio II en la Institución Educativa Nº 020 "Hilario Carrasco Vincés" de Corrales-UGEL-TUMBES, desempeñándose también como auxiliar de oficina y secretaria II de la Institución Educativa Nº 046 secundaria adultos de Tumbes; terminando su vínculo laboral por cese, conforme se aprecia de la Resolución Regional Sectorial Nº 00509, de fecha 28 de febrero de 2008, por motivo de fallecimiento a partir del 18 de setiembre de 2007.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

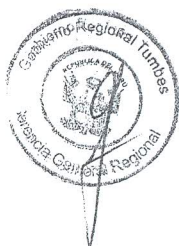
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000193 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 16 ABR 2013



Que, la impugnante solicita Reconocimiento y Pago de Bonificación Especial del 30% por Desempeño de Cargo Administrativo, tipificado en el Artículo 210 del Reglamento de la Ley del Profesorado Nº 24029 y su modificatoria Ley Nº 25212, el cual señala: "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de la Administración de la Educación, y el personal docente de Educación Superior, perciben además una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total.



Que, el argumento de derechos heredables formulado por la impugnante, carece de sustento jurídico, pues no corresponde que los supuestos herederos petitionen el pago de bonificaciones, sino es facultad tan solo del trabajador si lo creyera conveniente, toda vez que el cese del trabajador, en el mejor de los casos solo posibilite que los herederos petitionen subsidio por luto y gastos de sepelio, más no el reconocimiento y pago de otros derechos laborales, máxime si en el expediente administrativo no se encuentra acreditado de manera fehaciente e indubitable la calidad de heredera legal de la impugnante, ni mucho menos el goce de pensión alguna por parte de la ex servidora.



Que, mediante Informe Nº 113 - 2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de Marzo de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada **CINTHIA ELIZABETH LAVALLE LEÓN**, contra la resolución de denegatoria ficta, al no haber resuelto la Dirección Regional de Educación, la solicitud de registro Nº 000117, de fecha 03 de enero de 2012, sobre Bonificación Especial por Desempeño de Cargo Administrativo.



162

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000193 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 16 ABR 2013

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

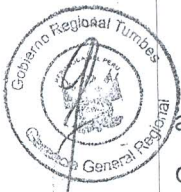
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada **CINTHIA ELIZABETH LAVALLE LEÓN**, contra la resolución de denegatoria ficta, al no haber resuelto la Dirección Regional de Educación, la solicitud de registro Nº 000117, de fecha 03 de enero de 2012, sobre Bonificación Especial por Desempeño de Cargo Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Dirección Regional de Educación de Tumbes y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL